

TRÁNSITO LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y EL PROCESO ELECTORAL COLOMBIANO

Con el propósito de analizar el curso legislativo del Proyecto de Ley 111 de 2022, Senado “Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano” el cual fue acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado “Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones”, a continuación, se realiza una línea de tiempo del trámite legislativo surtido en el Congreso de la República y se anexan los enlaces a las gacetas en las cuales fueron quedando plasmados los cambios surgidos desde la radicación del texto, hasta el momento en que el articulado final fue conciliado.

1. Proyecto radicado inicialmente

El 8 de agosto de 2022, se radicó el Proyecto de ley 111 de 2022 Senado, por parte del Gobierno Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, con el acompañamiento de los Honorables Senadores Roy Barreras Montealegre, Gustavo Bolívar Moreno, Isabel Cristina Zuleta López, Oscar Barreto Quiroga y Alejandro Vega Pérez; y los Honorables Representantes: David Ricardo Racero Mayorga, Eduard Sarmiento Hidalgo, Jhonn Jairo González, Jorge Bastidas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Pedro Suarez Vaca, Luz María Múnera Medina, Andrés David Calle Aguas, Dolcey Óscar Torres Romero y Álvaro Henry Monedero Rivera.

Por otro lado, fue radicado el Proyecto de ley 141 de 2022 Senado, por parte de los congresistas Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Paraquive, Irma Luz Herrera Rodríguez, Carlos Eduardo Guevara Villabón.

- [Gaceta_902 del de agosto de 2022 Proyecto radicado inicialmente.pdf](#)

2. Informe de ponencia para primer debate

Entre el 08 y el 21 de noviembre de 2022, se adelantaron sesiones en la Comisión Primera de la Cámara, en las cuales la Registraduría Nacional del Estado Civil, el CNE, el Ministerio del Interior y los partidos políticos, expusieron sus puntos de vista en relación con el proyecto de Ley.

El 23 de noviembre de 2022, los ponentes de Senado y Cámara presentaron ponencia positiva de manera conjunta, ante las Secretarías de las respectivas comisiones constitucionales. El 24 de noviembre de 2022, el Ministro del Interior, Dr. Alfonso Prada Gil, radicó ante el Congreso de la República comunicación por la cual informó la decisión del Gobierno Nacional de retirar el mensaje de urgencia inicialmente radicado.

Por lo anterior, los ponentes en el Senado de la República que suscribieron y radicaron el 23 de noviembre de 2022 ante las Secretarías de las respectivas comisiones constitucionales informe de ponencia positiva conjunta, ajustaron el contenido al trámite correspondiente, para iniciar el trámite legislativo de discusión y aprobación en la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, según consta en las Gacetas del Congreso de la República números 1449 del 17 de noviembre de 2022 y 1522 del 28 de noviembre de 2022.

- [Gaceta 1449 del 17 de noviembre de 2022 Informe de ponencia para primer debate.pdf](#)
- [2.A. Gaceta 1522 del 28 de noviembre de 2022 informe de ponencia para primer debate.pdf](#)

3. Ponencia para primer debate Comisión Primera del Senado

El 13 de marzo de 2023 El Equipo técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil revisó y avaló diferentes proposiciones, con el objetivo de delimitar los temas y los artículos que serían de discusión en la Reunión de Autores, Ponentes y el Ministro del Interior.

El 23 de marzo de 2023, en la Comisión Primera del Senado se llevó a cabo la votación favorable de 211 artículos que no contaban con proposiciones de modificación.

El 28 de marzo de 2023, en la Comisión Primera del Senado, se discutieron y negaron las proposiciones de eliminación de los artículos 14, 15, 16 y 17 relacionados con el Registrador departamental del Estado Civil; los Delegados seccionales y los Registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil. En la misma sesión la Comisión Primera del Senado, negó las proposiciones de eliminación de los artículos 242 (Facultades de los testigos electorales); 243 (Capacitación de testigos electorales); 244 (Garantías a la función de los testigos electorales) y 245 (Prohibiciones de los testigos electorales).

- [Gaceta 166 del 17 de marzo de 2023 Ponencia para primer debate Comisión Primera del Senado.pdf](#)

4. Ponencia para Segundo debate en la Plenaria del Senado

El primer debate de la iniciativa ante la Comisión Primera del Senado de la República se llevó a cabo durante las sesiones que se desarrollaron los días 28 de marzo, 11 y 12 de abril de 2023. Se recibieron múltiples proposiciones suficientemente debatidas y votadas. Finalmente, la iniciativa fue aprobada en la sesión del 12 de abril de 2023, del total de 377 artículos que inicialmente contenía el texto radicado, la ponencia para primer debate incluyó 277, de los cuales fueron aprobados 272. Es decir que 5 artículos no fueron aprobados por la Comisión Primera del Senado de la República.

Los artículos que no alcanzaron la aprobación en el primer debate fueron los siguientes:

14: Del registrador departamental del Estado Civil.

15: Funciones del registrador departamental del Estado Civil.

37: Identificación y autenticación por medios digitales.

58: Veracidad del domicilio electoral.

251: Auditorías técnicas para las tecnologías del proceso electoral.

Al no haber sido aprobados los artículos referidos, inicialmente incluidos en el texto propuesto para el debate en la Comisión Primera del Senado, algunas disposiciones adicionales del articulado deben ser ajustados de manera que el contenido del proyecto a debatir en la Plenaria del Senado de la República sea consistente con lo decidido por dicha célula legislativa, lo cual se reflejará en el Pliego de Modificaciones que se presenta en el informe de ponencia.

El 16 de mayo de 2023, fue aprobado por la plenaria del Senado, el texto cuyo enlace precede:

- [Gaceta 368 del 25 de Abril de 2023 Ponencia para Segundo debate en la Plenaria del Senado.pdf](#)

5. Texto definitivo aprobado en Plenaria del Senado el 16 de mayo de 2023

El texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado está contenido en la Gaceta 536 del 24 de mayo de 2023.

- [Gaceta 536 del 24 de mayo de 2023 Texto definitivo aprobado en Plenaria del Senado el 16 de mayo de 2023.pdf](#)

6. Informe para primer debate de la comisión primera de la Cámara

En la Gaceta No. 699 del 13 de junio de 2023, quedó plasmado el informe de ponencia para segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes. En esta misma Gaceta encontramos las exposiciones realizadas en las audiencias públicas, llevadas a cabo los días 20, 27 de octubre, 8 y 21 de noviembre de 2022, las cuales fueron promovidas por congresistas ponentes de Senado y Cámara, en las cuales se recogieron las inquietudes, observaciones y consideraciones relacionadas con los artículos del proyecto de Ley Estatutaria, las cuales fueron tenidas en cuenta en el informe de ponencia para primer debate y el trámite de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República.

- [Gaceta 699 13 de junio de 2023 Ponencia pasa Segundo debate en Plenaria de la Cámara.pdf](#)

7. Informes de conciliación

El proyecto aprobado en segundo debate por las plenarios de Senado y Cámara entre los días 16 y 17 de junio de 2023, pasó a conciliación de los textos por parte de congresistas designados de ambas células legislativas, quienes rindieron sus correspondientes informes de conciliación, los cuales están contenidos en las Gacetas 754 y 755 de 2023.

- [Gaceta 755 del 18 de junio de 2023 Informe de conciliación.pdf](#)
- [Gaceta 756 19 de junio de 2023 Informe Conciliación y texto Conciliado.pdf](#)

En sesiones Plenarias fueron aprobados por parte del Congreso de la República, los informes de conciliación, razón por la cual, al tratarse de un proyecto de ley estatutaria, el mismo pasará a revisión de la Corte Constitucional, que analizará si el Legislativo incurrió en algún vicio procedimental, de ser aprobado por la Corte, el proyecto pasará al ejecutivo para firma del Presidente, con lo que se convertirá en Ley de la República.